de esta Ciudad, y en texeno [illegible] reco. 212 con los 41 de
mas Cexcunstancias q. contrazan dela exp.a 2. Novedad
à que se Remite; p.r lo que no puede en ninguna forma,
ni le queda arbitrio para faltar a tan Regia Resolucion,
y à atentas à lo que se solicita p.r dha Ciu.d de Murcia, lo
q. hazia p.r efecto de la buena Cõxer p.a q. dexa tener ento-
dos asumptos q. no sean comparables como el hoy cuia No-
puesta escusan dos Caualleros Comisarios q. se rotulan
en el antezio acuerdo ——— ———

Tonelero 1 Vose en este Ayuntam.to un Memorial de Thomas de Lozes
de Oficio Tonelero en que dize que los Asxendadores de Al-
cavalas le apremian al pago de su aforo p.r el Oficio
q. profesa, p.r lo que pide à esta Ciu.d q. p.r su Caualleros
Prom.r Syndico q. en su valga ala defensa de esta Causa
mediante ser una novedad jamas esperimentada; y en
dendido p.r esta Ciu.d Hacienda: Que dho Caualleros Prom.r Syn-
dico con. con Asistencia del citado mem.l y delos Acuerdos
antezios hechos en esta Razon, con dictamen de su Ca-
ualleros Abog.do valga en Justicia à la defensa de esta Causa

Vose en este Ayuntam.to un Memorial de Dn. Julian y
Ciu. en q. dize ya le consta tienen pendiente ante el Rl.
y Supremo Consejo de Castilla la aprovazn. de las ordenan
zas q. formaron, y esta Ciudad addicionó, p.r el establecim.to
de Fiel Medidor de dho Oficio; y mediante à estar Reasumido de
reando acreditar el amor, Celo, y Vigilancia con que
que deven à este Ayuntam.to le suplica se digne concederle